

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0122

ORDENANZA N° 3.403

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase por única vez hasta el día 30 de Junio del corriente año (inclusive), el vencimiento de la Ordenanza 3.173 – Plan de cuenta nueva.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Abril del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista Concejal Fuentes Juárez).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Carlos Alberto Gaitan Pro Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.403 queda promulgada en virtud del Art.97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.404

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0122

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente realice las obras de acordonamiento, asfaltado, iluminación y señalización de la Avenida Los Azahares del Barrio Los Naranjos.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Abril del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque de la Alianza Concejal Molina).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Carlos Alberto Gaitan Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 21 DE ABRIL DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.404/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente realice las obras de acordonamiento, asfaltado, iluminación y señalización de la Avenida Los Azahares del Barrio Los Naranjos. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0122

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.404/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda, Servicios Públicos y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese , publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 296

FIRMADO: Luis María Agost Carreño Intendente Municipal
Oswaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas
Raúl Albeto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.405

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Será obligatorio para ser titular de habilitaciones de comercios dedicados a la elaboración, transporte y venta de alimentos destinados al consumo humano, acreditar idoneidad en la manipulación de alimentos, o en su defecto, contar con personal que acredite esta condición.-

ARTICULO 2°.- La idoneidad se acreditará con la presentación de título terciario o universitario que lo habilite para la elaboración de alimentos.-

ARTICULO 3°.- Aquellos que no cumplan con el Artículo 2°, deberán realizar un curso sobre “manipulación de alimentos”. A tal efecto el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo que corresponde, dictará las pautas científicas y metodológicas sobre las cuales deberán realizarse dichos cursos.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0122

ARTICULO 4°.- El curso será dictado por personal técnico perteneciente al municipio capitalino. Se extenderá a quien apruebe el curso, un “Certificado de Manipulador de Alimentos”.-

ARTICULO 5°.- El Certificado mencionado en el Artículo precedente es obligatorio, personal e intransferible, debiendo ser exhibido ante la autoridad sanitaria competente.-

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo podrá firmar convenios con organismos no gubernamentales a los fines que estos puedan dictar cursos para manipuladores.-

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo, a partir de la reglamentación de los cursos respectivos, otorgará un plazo a los comercios ya habilitados para que se ajusten a lo normado en esta Ordenanza.-

ARTICULO 8°.- A partir de la implementación de los cursos mencionados, quienes gestionen una habilitación en los términos de la presente, deberán acreditar previo a todo trámite, haber obtenido la capacitación mencionada.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Abril del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Carlos Alberto Gaitan Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 21 DE ABRIL DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.405/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0122

QUE, mediante dicha norma legal, será obligatorio para ser titular de habilitaciones de comercios dedicados a la elaboración, transporte y ventas de alimentos destinados al consumo humano, acreditar idoneidad en la manipulación de alimentos, o en su defecto, contar con personal que acredite esta condición; la idoneidad se acreditará con la presentación de título terciario o universitario que lo habilite para la elaboración de alimentos.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.405/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 297

FIRMADO: Luis María Agust Carreño Intendente Municipal
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.406

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0122

ARTICULO 1°.- Dispónese la instalación de semaforización en la intersección de las arterias Julio César Corzo y San Nicolás de Bari (Oeste), con la respectiva señalización de las sendas peatonales sobre cada una de estas arterias.-

ARTICULO 2°.- Establezcase y constrúyase un sector para el estacionamiento de moto vehículos en un sitio adyacente al establecimiento educativo “Escuela Normal Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros “.-

ARTICULO 3°.- Los recursos económico-financieros para atender lo que establece la presente Ordenanza serán atendidos con la partida que correspondiere del Presupuesto 2.003.-

ARTICULO 4°.- La inclusión de lo estipulado en la presente Ordenanza, en el Plan de Trabajos 2.003, deberá contemplar el inicio del ciclo lectivo.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Abril del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Frente Riojano Concejal Romero).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Carlos Alberto Gaitan Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 21 DE ABRIL DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.406/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone la instalación de semaforización en la intersección de las arterias Julio C. Corzo y San Nicolás de Bari (O), con la respectiva señalización de las sendas peatonales. En su Art. 2° se establece que se construya un sector para el

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0122

estacionamiento de motos vehículos en un sitio adyacente al establecimiento educativo "Escuela Normal Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros". Los recursos económicos financieros para tender lo que establece la presente Ordenanza serán atendidos con la partida correspondiente al Presupuesto 2.003.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°- Promulgar la Ordenanza N° 3.406/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Servicios Públicos, Obras Públicas y Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3°- Comuníquese , publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 298

FIRMADO: Luis María Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.407

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0122

ORDENANZA:

ARTICULO 1°- Incluir en el plan de obra correspondiente al año en curso, la construcción de reductores de velocidad sobre Avenida Rivadavia en el tramo comprendido entre sus intersecciones con Avenida José Jesús Oyola y Cabo 1° Rodríguez.-

ARTICULO 2°- Disponer el bacheo y reparación de calzada en intersección de calles Jerez y Avenida Rivadavia.-

ARTICULO 3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Abril del año dos mil tres. (Proyecto presentado por la Concejala Blanca Serrano).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Carlos Alberto Gaitan Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 21 DE ABRIL DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.407/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se incluya en el Plan de Obra correspondiente al año en curso, la construcción de reductores de velocidad sobre Avda. Rivadavia en el tramo comprendido entre sus intersecciones con Avda. José J. Oyola y Cabo 1° Rodríguez. En su Art. 2° se dispone el bacheo y reparación de calzada en intersección de calles Jerez y Avda. Rivadavia.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0122

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.407/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos y.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese , publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 299

FIRMADO: Luis María Agost Carreño Intendente Municipal
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.408

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Fíjase en la suma de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 44.274.393,08)**, los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Administración Municipal con destino, según el siguiente detalle:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0122

FUNCIÓN	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Concejo Deliberante	5.907.416,76	97.350,00	6.004.766,76
Tribunal de Cuentas Municipal	2.193.462,00	36.000,00	2.229.462,00
Intendencia	23.172.619,00	44.000,00	23.216.619,00
Secretaría de Gobierno	2.666.217,00	439.806,00	3.106.023,00
Secretaría de Hacienda	806.900,00	719.100,00	1.526.000,00
Secretaría de Obras Públicas	956.528,00	2.513.500,00	3.470.028,00
Secretaría de Serv. Públicos	1.423.494,32	710.000,00	2.133.494,32
Justicia Municipal de Faltas	468.000,00	8.000,00	476.000,00
Organismos Descentralizados	79.000,00	34.000,00	113.000,00
Servicio de la Deuda	1.999.000,00	0,00	1.999.000,00
TOTALES GENERALES	39.672.637,08	4.601.756,00	44.274.393,08

ARTICULO 2°.- Estímase en la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 42.474.393,08)**, el cálculo de Recursos de la Administración Municipal destinados a atender los gastos fijados en el artículo precedente, de acuerdo al detalle que figura en Planilla N° 2 Anexa al presente artículo:

Recursos Corrientes	\$ 42.471.351,03
Recursos de Capital	\$ 3.042,05
Total	\$ 42.474.393,08

ARTICULO 3°.- Fíjase en la Suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00)**, el importe correspondiente a la Erogación para atender la Amortización de la Deuda, de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexa y que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° el Resultado Financiero Estimado de **PESOS UN MILLON OCHOSCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00)**, será atendido con las Fuentes de Financiamiento deducidas las Aplicaciones Financieras, según detalle que figura en Planilla 3 Anexa al presente Artículo.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0122

Total de Erogaciones	\$ 44.274.393,08
Total Recursos	\$ 42.474.393,08
Necesidad de Financiamiento	\$ 1.800.000,00
Resultado Fuentes - Aplicaciones	\$ 1.800.000,00
RESULTADO FINANCIERO ESTIMADO	(\$ -0-)

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Carlos Alberto Gaitán Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 21 DE ABRIL DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.408/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se sanciona el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero año 2.003.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.408/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios del Ejecutivo Municipal.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0122

ARTICULO 3°.- Comuníquese , publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 290

FIRMADO: Luis María Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.409

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- El Poder Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, deberá hacer cumplir a los Concesionarios y particulares que se dedican a la comercialización de Compra y Venta de autos y motos con la entrega de la documentación correspondiente del vehículo, conforme disposición legal vigente Ley Nacional N° 24.449.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Abril del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Cáceres).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Carlos Alberto Gaitán Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0122

DE LA NUEVA RIOJA, 21 DE ABRIL DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.409/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, el Poder Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, deberá hacer cumplir a los Concesionarios y Particulares que se dedican a la comercialización de Compra y Venta de Autos y Motos con la entrega de la documentación correspondiente del vehículo, conforme disposición legal vigente Ley Nacional N° 24.449.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°- Promulgar la Ordenanza N° 3.409/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°- Comuníquese , publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 300

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

RESOLUCION N° 1.296

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0122

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en declaraciones vertidas en el matutino local “El Independiente” de fecha 31/03/03 por la señora Directora de Organización y Desarrollo Social, Liliana Gasset; en la que hace graves imputaciones, sobre el mal manejo de fondos, dinero y patrimonio municipal.-

Que, de conformidad al análisis de las mismas, los funcionarios responsables involucrados en dichas declaraciones quedarían encuadrados en la figura de mal desempeño de los deberes de Funcionario Público.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Solicitar al Ejecutivo Municipal toda la documentación pertinente a la acreditación de presentación, expedientes y todo trámite administrativo realizado para recibir el beneficio, referido a las copas de leche, presentados en tiempo y forma con relación a los fondos e insumos destinados a tal fin.-

ARTICULO 2°- Requerir la comunicación y notificación eficaz donde el Ejecutivo Provincial informa al Departamento Ejecutivo Municipal la decisión de la suspensión o pérdida del beneficio.-

ARTICULO 3°- Encomendar al Secretario de Gobierno Municipal el traslado por vía administrativa y legal de la solicitud a la señora Directora de Organización y Desarrollo Social Liliana Gasset, informe a este Cuerpo los alcances de la medida, e indique con nombre o cargo a los responsables de la decisión, como así también fundamente la causal.-

ARTICULO 4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Abril del año dos mil tres. (Proyecto presentado por la Concejal Silvia Báccola).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0122

RESOLUCION N° 1.297

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, existiendo una denuncia pública realizada en el diario “El Independiente” de fecha 31/03/03 vecinos de la calle continuación Rivadavia, sobre la carencia total de servicios como recolección de residuos, alumbrado, desmalezamiento y limpieza, nivelación y acondicionamiento de la vía pública que es intransitable, como así también identificación catastral. Localizado el reclamo en continuación de Avenida Rivadavia desde Cabo 1° Rodríguez hasta Avenida Alcalde P. López Centeno.-

Que, Habiendo constatado que el reclamo coincide en un todo con el referido por los vecinos en dicha nota gráfica.-

Que, en consecuencia y a instancias de determinar con carácter de emergencia en el termino de cuarenta y ocho (48) horas un cronograma de trabajo para sanear en forma urgente la situación planteada.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Emplazar al Municipio a través de la Secretaria de Servicios Públicos, a elaborar un cronograma y ejecución de recomposición y saneamiento de los servicios públicos declarando el estado de emergencia en la zona referida.-

ARTICULO 2°.- Remitir al Concejo Deliberante en el termino de cuarenta y ocho (48) horas este cronograma.-

ARTICULO 3°.- Determinar los plazos de ejecución que no deberán exceder los diez (10) corridos desde la fecha de recepción de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0122

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Abril del año dos mil tres. (Proyecto presentado por la Concejal Silvia Baccola).-

RESOLUCION N° 1.298

VISTO y CONSIDERANDO:

Los reiterados reclamos de los vecinos del local bailable denominado “Santos”, ubicado en la Avenida Angelelli intersección 1° de Marzo, en relación a disturbios y desordenes en la vía pública por parte de los asiduos clientes de dicho local.-

Que, es necesario requerir como primera medida al Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre la situación actual del mencionado establecimiento en relación a su habilitación comercial y su correspondiente clasificación de rubro, su situación actual como contribuyente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Emplazar al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas eleve al Concejo Deliberante informe acompañado de documentación de lo siguiente:

- Disposición por la cual se dicta la habilitación del local bailable denominado Santos, ubicado en Avenida Angelelli y 1° de Marzo.-
- Situación actual como contribuyente.-
- Inspecciones realizadas durante los últimos seis (6) meses.-
- Penalidades dictadas como infracciones si las hubiere.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0122

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Abril del año dos mil tres. (Proyecto presentado por la Concejala Silvia Báccola).-

RESOLUCION N° 1.299

VISTO y CONSIDERANDO:

La cantidad de accidentes de tránsito que sucedieron en un lapso de diez días en la intersección de las calles Artigas y Caja de Ahorro del Barrio Evita.-

Que, solo por fortuna no tuvieron consecuencias fatales, pero sí de gravedad en estado de personas y rodados, y teniendo en cuenta que la señalización está mal ubicada, tanto en el nombre de una de las arterias, como en el sentido cardinal que corre, debemos actuar en forma rápida y responsable.-

Casos así merecen nuestra atención y por ende de los funcionarios responsables de la mantención y seguridad del vecino en general.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que por las áreas correspondientes, se coloque en forma correcta el cartel señalizador en la esquina de Artigas y Caja de Ahorro del Barrio Evita.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Abril del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista Concejales Casas).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0122

RESOLUCION N° 1.300

VISTO:

La Ordenanza N° 1.771 en su Artículo 1°, Inc. a) y b), Artículo 16°, Artículo 77°, Inc. y), y;

CONSIDERANDO:

Que, los conductores de las unidades del Transporte Urbano de Pasajeros cometen la imprudencia de detenerse sobre la calzada y en algunos casos a más de un metro del cordón, para el ascenso y descenso de los usuarios.-

Que, en sus recorridos y en especial por las Avenidas San Francisco y Avenida Ramírez de Velasco, detienen las unidades sobre la cinta asfáltica teniendo banquina para hacerlo.-

Que, este tipo de maniobras ponen en riesgo a los conductores de otros vehículos, como así también a los pasajeros que se encuentran en las paradas.-

Que, debido a los innumerables reclamos de vecinos que viven por la zona de La Quebrada, Barrios Alunai, La Florida, Faldeo del Velasco, Libertador etc. Quienes son los que transitan a diario por las arterias ya mencionadas y sufren los inconvenientes de tránsito debido a las faltas cometidas por los chóferes de los mencionados colectivos.-

Que, por lo expuesto en los párrafos anteriores, es deber de este Concejo tomar las precauciones necesarias para evitar cualquier tipo de accidente en la vía pública, previniendo lamentar víctimas, y resguardando la seguridad de los vecinos de nuestra ciudad.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, notifíquese a la Empresa de Transporte Urbano de Pasajeros, lo dispuesto por Ordenanza N° 1.771 en sus Artículos 1° Inc. a) y b); Artículo 16° y Artículo 77°, Inc. y), en un plazo de cuarenta y ocho horas de recibida la presente.-

BOLETÍN MUNICIPAL N ° 0122

ARTICULO 2°.- En caso de persistir el incumplimiento a la normativa legal vigente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá al cobro de multa por infracción.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal informará a este Concejo Deliberante respecto de lo actuado en un plazo no mayor de siete (7) días de comunicada la presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Abril del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Concejal Luis Simonetti).-

RESOLUCION N° 1.301

VISTO:

Las inclemencias climáticas que sufre nuestra ciudad capital y como consecuencia de ello los habitantes de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante esta situación los ciudadanos que se trasladan en el Servicio Público Urbano de Pasajeros, deben recorrer cierta distancia para hacer uso de dicho servicio y ante la falta de paradores que se observa, y atento a lo establecido por la Ley Nacional N° 24.449, Artículo 54°, a la cual el municipio de esta capital esta adherido.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Que, los días de condiciones climáticas adversas para el usuario, de tormenta o lluvia. El ascenso y descenso debe hacerse antes de la encrucijada que el pasajero requiera, aunque no coincida con la parada establecida.-

BOLETÍN MUNICIPAL N ° 0122

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Abril del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Cáceres).-